



000052

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°45 -2019-GM-MDCH

000056

Challhuahuacho, 16 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente Técnico de modificación, Informe N°021-2019/PROYVACUNOS-EQG-SGDE/MDCH-C de fecha 05 de marzo de 2019, Informe N°049-2019-MDCH-SGDEL/JLAP de fecha 08 de marzo de 2019, Informe Técnico N°0011-2019-MDCH/CA, Informe N°008-2019-RVP/IP/OSLO-MDCH de fecha 12 de marzo de 2019, Informe N°0185-2019-MDCH/OSLO/MJDO de fecha 13 de marzo de 2019, Informe Técnico N°005-2019-UF-GM-MDCH/AAC-FE, Informe N°010-2019-UF-GM-MDCH/AAC-FE de fecha 25 de marzo de 2019, Informe N°073-2019-AQUIT-GM-MDCH/AP de fecha 26 de marzo de 2019, Informe N°091-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 02 de abril de 2019, Informe N°300-2019-MDCH/OSLO/MJDO de fecha 04 de abril de 2019, Informe Legal N°088-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 05 de abril de 2019, Informe N°092-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 05 de abril de 2019, Informe N°101-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 08 de abril de 2019, Informe N°052-2019-/PROYVACUNOS-EQG-SGDE/MDCH-C de fecha 10 de abril de 2019, Informe N°075-2019-MDCH-SGDEL/JLAP de fecha 10 de abril de 2019, Informe N°0100-AQUIT-GM-MDCH/AP de fecha 11 de abril de 2019, y finalmente el Informe Legal N° 103-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 12 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Dispositivo Legal antes mencionado, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según el Informe N°021-2019/PROYVACUNOS-EQG-SGDE/MDCH-C de fecha 05 de marzo de 2019 emitido por el residente Ing. Elver Quirita Gonzales del proyecto: "Creación del servicio de apoyo a la cadena productiva de vacunos en las



000051



Comunidades del Distrito de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac”, por el cual solicita aprobación de modificación del expediente técnico por partidas nuevas, ampliación presupuestal, deductivos y tiempo de ejecución, al mismo que adjunta el expediente técnico modificado.

000055

Que, el Informe N°049-2019-MDCH-SGDEL/JLAP de fecha 08 de marzo de 2019 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Arenas Portugal, por el que solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se evalúe y apruebe el expediente técnico modificado.

Que, el informe Técnico N°011-2019-MDCH/CA emitido por el Inspector de obra Ing. Rudyard Vizcarra Peña, concluye: “El presupuesto total del proyecto tiene un incremento de 56.75% el cual representa un presupuesto total de S/ 3, 689,529.60 soles. Tal como se detalla en el cuadro comparativo antes indicado. El tiempo de ejecución del proyecto se está disminuyendo a 21 meses, tiempo en el cual cumplirá con todos los objetivos del expediente técnico modificado, tal como se detalla en la programación. **Por lo antes mencionado se da por APROBADO LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS por el residente del proyecto (...), según normativa actual de INVIERTE.PE, para su debida atención por las demás áreas competentes**”. Y con el informe N°008-2019-RVP/IP/OSLO-MDCH de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por el mismo, se remite el informe técnico ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para su respectivo tramite, asimismo cuenta con el siguiente cuadro resumen:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EXPEDIENTE TECNICO BASE Y EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO								
COMPONENTES	EXP. TEC. BASE	MODIFICACIONES A LA META GENERAL				EXP. TEC. MODIFICADO	VARIACION	
		ADICIONALES (+)			DEDUCTIVOS (-)		s/.	%
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	Total Adicional	Partidas no ejecutadas			
COMPONENTE 01	287,136.00	0.00	200,321.00	200,321.00	101,055.00	386,402.00	99,266.00	35%
COMPONENTE 02	548,652.50	0.00	811,515.85	811,515.85	197,548.50	1,162,619.85	613,967.35	11.2%
COMPONENTE 03	534,946.50	0.00	737,435.00	737,435.00	239,493.50	1,032,888.00	497,941.50	93%
COMPONENTE 04	244,829.00	0.00	34,400.00	34,400.00	141,478.50	137,750.50	-107,078.50	-44%
COMPONENTE 05	155,161.00	0.00	30,450.00	30,450.00	20,104.00	165,507.00	10,346.00	7%
subt Costo directo	1,770,725.00	0.00	1,814,121.85	1,814,121.85	699,679.50	2,805,167.35	1,114,442.35	62.9%
GASTOS GENERALES	373,091.76	172,435.50		177,835.50		550,927.26	177,835.50	48%
SUPERVISION	158,019.50	43,427.00		43,427.00		201,446.50	43,427.00	27%
EXPEDIENTE TECNICO	28,969.06	0.00	0.00	0.00		28,969.06	0.00	0.0%
LIQUIDACIÓN	23,019.43	0.00	0.00	0.00		23,019.43	0.00	0%
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.0%
Subt. Costo Indirecto	583,099.75	215,862.50	0.00	221,262.50	0.00	804,362.25	221,262.50	37.9%
TOTAL	2,353,824.75	215,862.50		2,035,384.35	699,679.50	3,689,529.60	1,335,704.85	56.75%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A EXPEDIENTE TECNICO BASE Y MODIFICADO



Que, según el Informe N°185-2019-MDCH/OSLO/MJDO de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Mario Javier Durant Ochoa, por el que solicita informe de consistencia del expediente técnico modificado del proyecto (...) con código N°2327132, con los siguientes considerandos:

000054

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,885,167.35
1.1	MAYOR CONOCIMIENTO EN MANEJO DE PASTOS Y FORRAJES	386,402.00
1.2	MAYOR GENÉTICA DE VACUNOS	1,162,619.85
1.3	ADECUADO MANEJO DE INSTALACIONES PECUARIAS	1,032,888.00
1.4	MAYOR CONOCIMIENTO EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	137,750.50
1.5	MAYORES NIVELES DE ASOCIATIVIDAD Y PROMOCIÓN GANADERA	165,507.50
2	COSTO INDIRECTO	804,362.25
2.1	GASTOS GENERALES	550,927.26
2.2	SUPERVISIÓN	201,446.50
2.3	EXPEDIENTE TECNICO	28,969.06
2.4	LIQUIDACIÓN	23,019.43
PRESUPUESTO TOTAL		3,689,529.60

Que, mediante Informe N°010-2019-UF-MDCH/AAC-FE de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por el formulador/evaluador de la Dirección de la Unidad Formuladora de esta Municipalidad, Econ. Alfredo Apaza Cabrera, se remite el Informe Técnico N°005-2019-UF-GM-MDCH/AAC-FE, en el que concluye: "De acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PI es **CONSISTENTE** entre la ficha técnica simplificada viable y el expediente técnico modificado", asimismo recomienda: "Según los resultados se le recomienda a la Unidad Ejecutora, seguir con la ejecución del proyecto (...), con código único de inversión N°2327132".

Que, el informe N°073-2019-AQUIT-GM-MDCH/AP de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el Director de la Unidad Formuladora, Econ. Antero Quispe Tito, indica: "(...) remito el informe de verificación de modificación en fase de ejecución con respecto al cambio de concepción técnica del PI (...). Se sugiere a la Unidad ejecutora, tramitar la aprobación del expediente técnico modificado con acto resolutivo, y registrar en el formato 08, sección B la resolución de aprobación del expediente técnico modificado, como requisito indispensable antes del inicio de la ejecución física".

Que, mediante Informe N°091-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 02 de abril de 2019 emitido por el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Telmo Raúl Murga Torres, se observa el expediente de modificación y se remite a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, a fin de que el inspector de dicho proyecto se pronuncie sobre el cambio de concepción técnica del proyecto antes mencionado y sobre la variación del 15%.

Que, el Informe N°300-2019-MDCH/OSLO/MJDO de fecha 04 de abril de 2019 emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Mario Javier Durant Ochoa, indica: "(...) Se ha visto el cuadro deductivos planteados por el residente del proyecto en el cual



no altera las metas establecidas, más bien las nuevas partidas mejoran el nivel en la ejecución e impacto a los usuarios por parte del proyecto” y concluye: “Por lo antes mencionado se da por **APROBADO LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS** por el residente e inspector del proyecto, según la normativa actual del **INVIERT.PE**, para su debida atención por las demás áreas competentes”.

Que, el Informe Legal N°088-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 05 de abril de 2019 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Telmo Raúl Murga Torres, concluye:

- No se tiene la firma del Inspector y/o supervisor responsable en el expediente técnico denominado (...).
- Se debe contar con Disponibilidad Presupuestal por lo que la Econ. Hillary Rubí Villalobos Cáceres debe emitir su informe respectivo sobre dicho expediente.
- Una vez levantada las observaciones del literal a) y b) del presente Informe Legal, considero que resulta legalmente **PROCEDENTE** aprobar la modificación del expediente técnico (...) con código único de inversión N°2327132 con un presupuesto de inversión ascendente a S/3, 689,529.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 630 días calendario (21 meses) bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.
- Corresponde aprobar a través de Resolución el Expediente Técnico modificado conforme al presente Informe Legal.
(...)

Que, el Informe N°092-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto, Econ. Hillary Rubí Villalobos Cáceres, señala: “Al respecto de la ampliación presupuestal se genera un incremento en 57.98% del presupuesto del proyecto con respecto al perfil y en vista que dicha ampliación cuenta con la aprobación de las áreas competentes, se indica que a la fecha no se cuenta con recursos, sin embargo por ser un proyecto en ejecución se preverá y priorizará la asignación de presupuesto para el cumplimiento de objetivos”.

Que, el Informe N°101-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 08 de abril de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Telmo Raúl Murga Torres, concluye: “Se observa que se ha levantado las observaciones del literal a) y b) de la conclusión del Informe Legal N°088-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 05 de abril de 2019, asimismo que se cumpla con lo dispuesto en los literal c) y d) del informe Legal mencionado”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°128-2018-GM/MDCH/CA de fecha 09 de marzo de 2018, se resuelve: “Aprobar el expediente técnico modificado por ampliación presupuestal del proyecto (...) de S/2, 353.825.50 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco con 50/100 soles), con modalidad de ejecución presupuestal directa”.

Que, según el Informe N°052-2019/PROYVACUNOS-EQG-SGDE/MDCH-C de fecha 10 de abril de 2019 emitido por el Residente del proyecto, Ing. Elver Quirita Gonzales, por el que se pronuncia respecto a la Resolución de Gerencia N°128-2018-



GM/MDCH/CA, e indica que existe errores de tipeo en la emisión de dicha Resolución, asimismo se evidencia deficiencias a nivel de expediente Técnico y por último, que no se ha encontrado alguna Resolución de la aprobación de expediente técnico, informe que es respaldado por la Supervisión de dicho proyecto.

Que, el informe N°075-2019-MDCH-SGDEL/JLAP de fecha 10 de abril de 2019 emitido por Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. José Luis Arenas Portugal, en el que señala se ha informado sobre las presuntas faltas administrativas realizadas por los anteriores residentes, respecto al proyecto en mención.

Que, el Informe N°0100-2019-AQUIT-GM-MDCH/AP de fecha 11 de abril emitido por el Director de la Unidad Formuladora, Econ. Antero Quispe Ttito, indica: "(...) se ha evidenciado que existe una serie de irregularidades documentarias en cuanto al registro en formato 15, luego con respecto a la Resolución N°0128-GM/MDCH/CA en el año 2018".

Que, de acuerdo a los últimos informes mencionados precedentemente, se puede inferir que existe errores e irregularidades en la emisión de la Resolución N°128-2018-GM/MDCH/A, que podrían implicar faltas de naturaleza administrativa y otros, razón por la cual los actuados del presente expediente administrativo, serán derivados a la instancia correspondiente para deslindar responsabilidades que pudiera dar el presente caso. Asimismo es preciso señalar que dicha Resolución, es la única que se ha registrado en el sistema, así como la única que existe en el acervo documental de esta Entidad.

Que, finalmente el Informe Legal N°103-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 12 de abril de 2019 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Telmo Raúl Murga Torres, concluye:

- a. Considero que resulta legalmente procedente la aprobación de la modificación de expediente técnico modificado denominado (...), con código de inversión N°2327132 con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 3, 689,529.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 SOLES), con un plazo de 630 días calendario (21 meses) bajo la modalidad de ejecución por administración directa.
- b. Corresponde aprobar a través de Resolución el expediente técnico descrito en el literal del presente informe legal.
(...)

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293. Este se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral



N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

~~000047~~

000051

Que, conforme al numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ejecutadas”.

Que, conforme al numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, señala: “Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de dicha Directiva, señala: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda; y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión” (el subrayado es agregado).

Que, conforme a la normativa antes mencionada (Directiva N°001-2019-EF/63.01) y al Informe Técnico N°005-2019-UF-GM-MDCH/AAC-FE, en el presente caso, se tiene que no se ha modificado el objetivo, responsabilidad funcional, localización del PIP y la población objetiva del área de influencia sobre el cual se interviene, por lo tanto resulta evidente que no se modifica la **CONCEPCION TECNICA**, lo que conllevaría a que resulte procedente la modificación del Expediente Técnico.

Que, de acuerdo a los actuados que obra en el expediente, se ha justificado debidamente la modificación del expediente técnico del proyecto antes mencionado, respecto a la ampliación de presupuesto y ampliación de plazo, ello se acredita con los diferentes informes aprobados por las áreas técnicas competentes.

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 01 DEL PI: “CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC”, con código de inversión



000050

N°2327132 por ajuste de precios en los recursos, ajuste de pago de personal de gastos indirectos e incremento de nuevas partidas, por el importe de S/ 1,335,704.85 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 85/100 SOLES) que representa una variación de 57.98 % con respecto al monto de inversión declarado viable y 56.75% respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado, que sumados al expediente técnico modificado hace un total de S/ 3, 689,529.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 SOLES), el que se desgrega de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,885,167.35
1.1	MAYOR CONOCIMIENTO EN MANEJO DE PASTOS Y FORRAJES	386,402.00
1.2	MAYOR GENÉTICA DE VACUNOS	1,162,619.85
1.3	ADECUADO MANEJO DE INSTALACIONES PECUARIAS	1,032,888.00
1.4	MAYOR CONOCIMIENTO EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	137,750.50
1.5	MAYORES NIVELES DE ASOCIATIVIDAD Y PROMOCIÓN GANADERA	165,507.50
2	COSTO INDIRECTO	804,362.25
2.1	GASTOS GENERALES	550,927.26
2.2	SUPERVISIÓN	201,446.50
2.3	EXPEDIENTE TECNICO	28,969.06
2.4	LIQUIDACIÓN	23,019.43
PRESUPUESTO TOTAL		3,689,529.60

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 del PI: "CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", con código de inversión N°2327132, por el tiempo de 630 días calendario (21 meses), el que se resume de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCION	Ficha Técnica Estándar	Expediente Tecnico	Expediente Tecnico Modificado
	720 días calendarios (24 meses)	720 días calendarios (24 meses)	630 días calendarios (21 meses)

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Dirección de Unidad Formuladora, así como a las demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora registrar el formato 08, sección B y C, la presente Resolución previo a su ejecución.

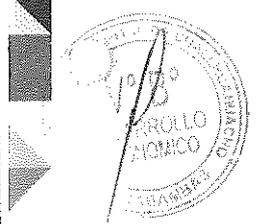
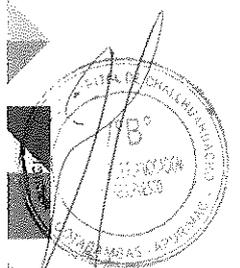


ARTICULO QUINTO ENCARGAR a la oficina de **SECRETARIA GENERAL**, cumpla con **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina Regional de Control Abancay de la Contraloría General de la Republica para su conocimiento.

000048

ARTICULO SEXTO: DERIVAR los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de iniciar las investigaciones correspondientes y deslindar presuntas responsabilidades administrativas, respecto a los errores e irregularidades en la emisión de la Resolución N°128-2018-GM/MDCH/A, y entre otros que diera lugar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBA - APURÍMAC

[Handwritten Signature]

Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe
 GERENTE MUNICIPAL